Para despachos de oficio [illegible]
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS [illegible] REMITA Y [illegible]

Decreto de 1 de Abril de 1743 En la Villa de Luza en primero de Abril de mill setez.tos quar.ta y tres años los Señores D. Lorenzo Marin y Melgares Alguacil ma.or en propiedad y Rex.or perpetuo Theniente de Goe.r con la Jur.n hordinaria q. ausencia del Señor Propietario, D. Martin Talon y Marin Alferez mayor, D. Diego de Rueda y Balcarzel D.n Pedro Marin de Ang.to Prov.or Sindico General, y D. Lorenzo Padilla Ruiz Theniente de fiel executor Rex.s con zexo Justizia y Rex.mto dusta dha V.a estando juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenez.tes al Servicio de ambas Mg.s bien y utilidad dusta Rep.ca acordaron lo sig.te

El Señor D.n Lorenzo Marin Melgares Theniente de Goe.r Dijo q. bien le consta a la V.a de la Vereda con q. se halla requerida para aprontar y conducir a la Ciudad de Murcia el Contingente de Soldados Milicianos con q. asiste esta V.a para el dia treinta del corr.te en cuya virtud por los Señores D.n Martin Talon y Marin y D.n Ynes Guardiola Commissarios nombrados por esta dha V.a y con asistencia de uno de los pres.tes ess.nos se requirio en